Resolución N° 1795 /2016 I.

VISTO: 9 SET. 2016

El dictamen N° 6/16, de fecha 4 de marzo de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre ampliación del contrato con la empresa Puntal Construcciones, adjudicada con el lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN – ID N° 277832"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 3.036/2014 I., de fecha 10 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el Lote N° 2 de la Licitación Pública Nacional N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN – ID N° 277832"*, a la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES, por la suma de Gs. 1.726.373.250. (Guaraníes mil setecientos veintiséis millones trescientos setenta y tres mil doscientos cincuenta).

QUE, por Resolución N° 1.285/2015 I., de fecha 1 de junio de 2015, la Intendencia Municipal resolvió autorizar *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso LPN N° 04/2014 "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN", con la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES, del Ing. Luis Rodrigo Boveda Samaniego, con RUC N° 3030461-0, por la suma de Gs. 91.635.000. (Guaraníes noventa y un millones seiscientos treinta y cinco mil), que representa el 5,31% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2 la suma de Gs. 1.818.008.250 (Guaraníes un mil ochocientos diez y ocho millones ocho mil doscientos cincuenta) IVA incluido, y la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 9 días calendario más, quedando así un total de 159 (ciento cincuenta y nueve) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal,* siendo homologada por la Junta Municipal por Resolución JM/N° 8.810/15.

QUE, por Memorándum C.G.F.O. Nº 58/2015, de fecha 5 octubre de 2015, la Coordinación General de Fiscalización de Obras, solicita la ampliación del Contrato UOC3 Nº 29/14 suscripto con la firma Contratista PUNTAL CONSTRUCCIONES en razón de la variación de calles a ser empedradas y variaciones de cantidades de rubros contractuales y calles que son desafectadas del contrato, detallados en el Anexo que adjunta, con los fundamentos y justificaciones respectivas.

QUE, por Memorándum CIM N° 79/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, el Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en la parte conclusiva expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas, con respecto a la solicitud de ampliación de contrato y del tiempo de ejecución de la obra, como también la necesidad de realizar dichos trabajos que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la gestión y la formalización de la Adenda N° 2...".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 6/16, de fecha 4 de marzo de 2016, en su parte pertinente expresa:

La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, se dirige a Usted con el objeto de solicitar su parecer respecto al pedido de Dictamen sobre la Adenda N° 2 al Contrato UOC3 N° 29/2014 correspondiente al Lote Nº 3 de la LPN Nº 4/14 "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN" adjudicado a la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. LUIS RODRIGO BOBEDA. ID 277832 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección General de Obras, por Memorándum CGFO Nº 58/2015 de la Coordinación General de Fiscalización de Obras, solicitó la ampliación del Contrato UOC3 Nº 29/14 suscripto con la firma Contratista PUNTAL CONSTRUCCIONES, del Ing. LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO, en razón de la variación de calles a ser empedradas y variaciones de cantidades de rubros contractuales y calles que son desafectadas del contrato, detallados en el Anexo II que se adjunta, con los fundamentos y justificaciones respectivas.

///...

La presente ampliación contractual totaliza Gs. 219.985.000.-, que representa el 12,74 % del monto del Contrato Original.

Así mismo, se concede la ampliación del plazo de ejecución del contrato en más 21 (veinte y un) días calendario atendiendo a la naturaleza de los trabajos incorporados, prorroga que se ajusta a los límites establecido a la Ley 2051/03.

Se adjuntan, a este expediente:

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.*
- *Copia de la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.*
- *Copia de la Resolución por la cual la Junta Municipal homologa la Resolución de adjudicación.*
- *Copia del Contrato.*
- *Copia del Código de Contratación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Orden de Inicio*
- *Memorándum CGFO Nº 58/2015*
- *Anexo II – Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto aprobados por la contratista y la fiscalización.*
- *Memorando CIM Nº 79/2015 de la Contraloría Interna, con informe favorable.*
- *Memorándum Nº 3, del 11/01/16 de la Dirección General de Obras.*

El presente Dictamen de la UOC Nº 3, se realiza a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

A criterio de esta Unidad, la formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorgará al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato correspondiente. Cabe destacar, que la ampliación se refiere a la misma obra, ampliación de trabajos de la misma naturaleza, pavimentación tipo empedrado de diferentes calles de Asunción, como ya se señaló en el pliego del llamado, respetando los rubros y especificaciones técnicas señaladas en el PBC, variando en algunos casos las calles especificas por motivos fundados y justificados.

La UOC Nº 3, entiende que el llamado a licitación, como su propio nombre indica se refiere a las Obras de "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN", convocada para dar soluciones viales a la congestión de tráfico que se observa actualmente en casi toda la ciudad, las pavimentaciones tienen por objeto mejorar las vías alternativas a fin de descargar el tráfico de las arterias más congestionadas, en ese sentido las ampliaciones solicitadas involucran a la misma zona/lote, conforme al Lote diseñado en el PBC y con el mismo objeto: dar soluciones viales a la zona geográfica, en tal sentido las calles incorporadas cumplen con dicho objetivo y no se trata de una nueva obra sino de una complementaria al lote. Se debe considerar en este aspecto, que los precios de la Adenda son los pactados en la Licitación que data del ejercicio anterior y que de realizar una nueva licitación serías más costosa e inconveniente para el Municipio, con la consiguiente pérdida de tiempo en la ejecución real de las obras.

///...

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del contrato en ejecución, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 62, salvo mejor parecer. Para formalizar la correspondiente Adenda, se solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de merecer su aprobación elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal y la Junta Municipal.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6.350, de fecha 23 de agosto de 2016, firmado por la Abog. Rossana Vera Vera, en su parte conclusiva expresa: *"Que, según lo solicitado por la Dirección General de Obras y conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que es parecer de esta Asesoría Jurídica que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/79/15 de fecha 23/11/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. Así también la UOC N° 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y realizar las comunicaciones de rigor…".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado con la empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES, del Ing. Luis Rodrigo Boveda Samaniego, con RUC N° 3030461-0, adjudicado con el Lote N° 2 del proceso LPN N° 04/2014 *"PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DE DIFERENTES CALLES DE ASUNCIÓN"*, por la suma de Gs. 219.985.000. (Guaraníes doscientos diez y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil), que representa el 12,74% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras del Lote N° 2, considerando el contrato principal, la Adenda N° 1 y la Adenda N° 2, la suma de Gs. 2.037.993.250. (Guaraníes dos mil treinta y siete millones novecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta) IVA incluido, y la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 21 días calendario más, quedando así un total de 180 (ciento ochenta) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal